

NIEGA MEDIDA

MG

**RADICADO: 2020-483 NIEGA INSCRIPCION
MINIMA CUANTIA**

PROCESO: MONITORIO

Al Despacho. Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

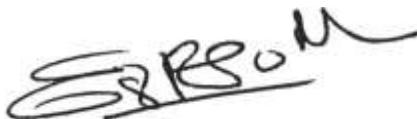
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

La apoderada de la entidad demandante JURIDICOS GRUPO GELA S.A.S. contra ESMAR DE JESUS HERNANDEZ CUBIDES en el anexo visible al No. 014 solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 300-112124 de propiedad del demandado.

Con fundamento en el párrafo del art. 421 del C.G.P. se niega por improcedente, por cuanto a las medidas se procede después de proferida la sentencia, en los procesos monitorios.

Y la inscripción de la demanda que es propia de los procesos declarativos y que en principio seria procedente, la verdad es que tampoco procede, pues no encaja en lo exigido en el numeral primero del artículo 590 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdcea678bd4d5c7dcff844029b49e6399cf96cb82608b6a25dffa0727805c07d

Documento generado en 22/06/2021 06:35:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>